



DIRECTRICES DE PROPIEDAD DE ACCIONES DE DIRECTIVOS Y DIRECTORES ARRAY TECHNOLOGIES, INC.

OBJETO

El Consejo de administración (el "Consejo") de Array Technologies, Inc. (la "Compañía") ha adoptado estas directrices de propiedad de acciones ("Directrices") para alinear aún más los intereses de los directivos y directores de la Compañía con los intereses de sus accionistas y promover un buen gobierno corporativo. Estas Directrices serán administradas, entendidas e interpretadas por el Comité de Capital Humano del Consejo (el "Comité").

PERSONAS SUJETAS ESTAS DIRECTRICES

A los efectos de estas Directrices, (i) el término "Directivo" se referirá a cualquier "directivo" de la Compañía para los fines de la Sección 16 de la Ley de Bolsa de Valores (*Securities Exchange Act*) de 1934, según enmendada, según lo determine ocasionalmente el Consejo, y (ii) el término "Director Externo" se referirá a cualquier director no empleado de la Compañía.

DIRECTRICES DE PROPIEDAD DE ACCIONES PARA DIRECTIVOS

Las Directrices para los Directivos se determinan como un múltiplo del sueldo base del Directivo. El Director Ejecutivo de la Compañía está obligado a mantener acciones comunes de la Compañía ("Acciones Comunes") con un valor igual a al menos seis veces su salario base anual. Cada uno de los demás Directivos debe poseer Acciones Comunes con un valor igual a tres veces su salario base anual. Se requiere que los Directivos alcancen el nivel de propiedad aplicable en un plazo de cinco años posteriores a (i) la fecha en que se adoptaron estas Directrices y (ii) la fecha en que dicha persona fue designada inicialmente como Directivo de la Compañía.

DIRECTRICES DE PROPIEDAD DE ACCIONES PARA DIRECTORES EXTERNOS

Los Directores Externos deben poseer Acciones Comunes con un valor igual a cinco veces el monto del anticipo de efectivo anual pagado a los Directores Externos por el servicio en el Consejo (excluyendo a los anticipos adicionales del presidente o director principal, comité o presidente del comité, si los hubiera). Se requiere que los Directores Externos alcancen el nivel de propiedad aplicable antes de (i) la junta anual de accionistas de 2025 y (ii) cinco años desde la fecha en que dicha persona se convirtió por primera vez en director de la Compañía.

DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD Y VALORACIÓN

Las acciones comunes que cuentan para el cumplimiento de estas directrices incluyen: (i) Acciones Comunes propiedad directa del Directivo o Director Externo o un familiar directo que resida en el mismo hogar, (ii) Acciones Comunes mantenidas en fideicomiso para el beneficio del Directivo o Director Externo o un familiar directo que resida en el mismo hogar, (iii) Acciones Comunes mantenidas o acreditadas bajo los planes de jubilación 401(k) o de compensación diferida de la Compañía y (iv) Acciones Comunes subyacentes a adjudicaciones de unidades de acciones restringidas (ya sean adquiridas o no) y cualquier acción diferida o unidades de acciones (ya sean adquiridas o no). Las opciones sobre acciones no ejercidas y

ARRAY

las recompensas de acciones no ganadas basadas en el rendimiento no cuentan para el cumplimiento de estas Directrices.

El valor de una Acción Común será el precio promedio de cierre de fin de mes durante los doce (12) meses anteriores e incluido el mes en que se produzca el cálculo. La determinación del cumplimiento se probará anualmente el último día hábil del año y se determinará en función del salario base de cada Directivo vigente en ese momento y el anticipo anual vigente en ese momento para los Directores Externos.

INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de estas Directrices requerirá (entre otras cosas, según lo determine el Comité) que los Directivos y los Directores Externos mantengan al menos el 50% de las Acciones Comunes, netas de la retención de impuestos aplicable y el pago de cualquier ejercicio o precio de compra (si corresponde), recibido al momento del devengo o liquidación de compensación de acciones o el ejercicio de opciones sobre acciones. Una vez alcanzado el nivel requerido, la propiedad del importe de la directriz debe mantenerse mientras la persona esté sujeta a estas Directrices.

En el caso de que haya una disminución significativa en el precio de las acciones de la Compañía que haga que las tenencias de un Directivo o Director Externo caigan por debajo del umbral aplicable, dicho Directivo o Director Externo no estará obligado a comprar Acciones Comunes adicionales para cumplir con el umbral, pero dicha persona no venderá ni transferirá ninguna Acción Común hasta que se haya alcanzado nuevamente el umbral.

EXCEPCIONES

El Comité se reserva el derecho de modificar estas Directrices en cualquier momento. El Comité evaluará si se deben hacer excepciones para cualquier Directivo o Director Externo en función de los factores que determine a su discreción, incluyendo, sin limitación, para fluctuaciones significativas en el precio de las acciones, circunstancias o eventos basados en el desempeño de la Compañía, dificultades financieras personales graves, órdenes de relaciones domésticas y otras circunstancias o eventos. Si se concede una exención en su totalidad o en parte, el Comité, en consulta con el Directivo o Director Externo afectado, desarrollará una directriz alternativa de propiedad de acciones para dicha persona que refleje tanto la intención de estas Directrices como las circunstancias particulares de dicha persona.

MODIFICACIONES

El Comité tiene autoridad para revisar, modificar y renunciar a estas Directrices en función de cada caso en la medida que lo considere apropiado y a su discreción.